

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 23 de septiembre de 2021

Rad. 2019-00835.

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante dentro del término se pronunció de las excepciones de mérito presentadas por el ejecutado.

Por ser procedente, se señala la hora 11:00 AM del día 13 del mes de DICIEMBRE del año 2021, para realizar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que es posible y conveniente la práctica de pruebas, se decretan las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

Documental: Téngase como tales, las aportadas junto con el escrito de la demanda en cuanto a su valor probatorio y conducencia.

PARTE DEMANDADA:

Documental: Téngase como tales, las aportadas junto con el escrito de la demanda en cuanto a su valor probatorio y conducencia.

Se les informa a las partes que la realización de la audiencia será, a través, de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de quienes deban concurrir a la mencionada audiencia.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Chris Roger Eduardo Baquero Osorio.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ